



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 25 de junio de 2018

Número 145

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.U. (Acisa) y el Comité de Huelga 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Información sobre interposición de recurso contencioso-administrativo 4
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 253/15, 490/14, 38/18 y 113/16; número 1 (refuerzo bis): autos 1162/15; número 2: autos 506/15, 20/15, 46/18, 50/18, 764/16 y 1099/14; número 3: autos 44/18; número 6: autos 409/16, 75/16, 168/17 y 69/18; número 7: autos 277/17, 500/18, 216/16, 239/17, 229/17 y 240/17; número 8: autos 13/18, 551/16, 151/17, 795/16 y 889/16; número 9: autos 101/17, 37/18 y 235/17; número 10: autos 217/17 y 202/17 ... 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de concesión de subvenciones 29
- La Algaba: Modificación de la relación de puestos de trabajo .. 36
- Ordenanza municipal 37
- Écija: Convocatoria pública para la realización de dos contratos de relevo 37
- Gilena: Convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje y creación de bolsa de trabajo 42
- Mairena del Alcor: Expedientes de modificación presupuestaria 47
- Palomares del Río: Creación de ficheros de datos de carácter personal 49

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia: 41/2018/0071, promovido por el Sindicato Provincial de Industria CC.OO., Delegados de Personal y Comité de Huelga frente a la empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.U. (ACISA).

Visto lo dispuesto en el artículo 8, punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), BOE de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el art. 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Estatuto, así como los acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4, punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla) (BOJA número 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 13 de abril de 2018, entre la empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.U. (Acisa) y CC.OO., Delegados de Personal y Comité de Huelga.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia

Sevilla a 8 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 13 de abril de 2018, en el conflicto número 41\2018\0071, don Francisco Navarro Osorno, D.N.I. 28562087C, en nombre y representación de Sindicato Provincial de Industria de CC.OO., don José Amaya Maya, D.N.I. 27281606H, don Manuel Roiz Marín, D.N.I. 28601457Z, don Miguel Ángel Santana Bejarano, D.N.I. 28883855H, todos en su calidad de Delegados de Personal, y el Comité de Huelga de Acisa, frente a Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.U. (Acisa), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 27 de marzo de 2018, se registró de entrada escrito de iniciación ante el Sercla, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 2 de abril de 2018, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Francisco Navarro Osorno, D.N.I. 28562087C, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Luis Pérez-Escolar Hernando, fecha 03 de diciembre de 2009, con el número 3181, de su protocolo, que exhibe y retira y don José Amaya Maya, D.N.I. 27281606H.

Y por el Comité de Huelga de Acisa, comparece don Antonio Eligio Pérez Morón, con DNI: 44219295R.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Benjamín Pérez Rodríguez, con DNI: 51419160S, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, doña Ana López-Monis Gallego, de fecha 10 de abril de 2018, con el número 1758, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa a negociar el calendario laboral de jornada intensa con la representación de ellos trabajadores, así como abonar el plus de conducción al 100% de los trabajadores afectados, según el acuerdo Sercla de fecha 16 de mayo de 2017.

El presente acto comienza a las 11:00 horas, finalizando a las 12:05 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 120.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes Acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

Acuerdos:

1. La empresa se compromete abonar el Plus de Conducción a los trabajadores del equipo que vayan en los vehículos, siempre y cuando presenten el permiso de conducir vigente en el momento de la entrega del resumen mensual de incidencias a la persona que la empresa en cada momento designe.

2. La jornada intensiva comprenderá desde el 25 de junio al 7 de septiembre para el año 2018. En los sucesivos años se pactará entre ambas partes el disfrute de dicha jornada, conforme a lo establecido en el pacto de mejoras.

3. Con el presente acuerdo queda cerrado el calendario laboral del año 2018 de Acisa Sevilla.

A la vista de los Acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento Con Avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre, D.N.I.</i>	<i>Firma</i>
Presidencia	Míguez Álvarez, José Ángel 28911043C	
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel 28875038X	
Vocal	Olalla Acosta, María Rosa 28730942D	
Vocal	Oteros Díaz, Antonio 44953302D	
Vocal	Nogales Domínguez-Adame, Julio 27301305k	

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Nombre, apellidos, D.N.I.</i>	<i>Firma</i>
Don Francisco Navarro Osorno, D.N.I. 28562087C	
Don José Amaya Maya, D.N.I. 27281606H.	
Don Antonio Eligio Pérez Morón, con DNI: 44219295R.	

Firma de la representación contra la que se promueve el conflicto:

<i>Nombre, apellidos, D.N.I.</i>	<i>Firma</i>
Don Benjamín Pérez Rodríguez, con DNI: 51419160S	

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, José Ángel Míguez Álvarez.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.

2W-4012

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Resolución número 3062/2018, de 13 de junio, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la personación, la oposición a la solicitud de suspensión solicitada de contrario, la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado número 136/2018-Neg.: 6 y pieza separada número 136.1/18, seguido a instancias de doña María Teresa Roperó Álvarez, contra resolución de Presidencia de 23 de febrero pasado, que desestima recurso potestativo de reposición formulado contra otra resolución anterior de 28 de diciembre de 2017, que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y, en orden a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se acuerda:

- 1.º La personación de esta Corporación en el procedimiento referido.
- 2.º La oposición a la solicitud de suspensión del acto recurrido.
- 3.º La remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla.
- 4.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, debidamente representados por Procurador y asistidos de Abogado o representado y asistido por este último, significando que la vista está señalada para el 16 de noviembre de 2018, a las 11.20 horas.

En Sevilla a 20 de junio de 2018.—El Secretario, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-4834

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal

Aprobación de la modificación de la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de cuatro plazas de administrativos de gestión, inspección y recaudación tributaria local, vacantes en la plantilla de personal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Por Resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 827/2018, de 19 de junio, se ha aprobado la modificación de la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, mediante el sistema de concur-

so-oposición, de cuatro plazas de Administrativos de Gestión, Inspección, y Recaudación Tributaria Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

«Por Resolución de la Presidencia número 790/2018, de 12 de junio, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas de Administrativos de Gestión, Inspección, y Recaudación Tributaria Local, vacantes en la plantilla de personal del O.P.A.E.F., la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En relación con la designación de los miembros del Tribunal Calificador, aprobada en el apartado tercero de la citada resolución, existiendo causas que imposibilitan la actuación de la primera vocal titular y siendo conveniente el nombramiento de un segundo suplente del Secretario, procede modificar parcialmente la composición de dicho Tribunal, en el sentido de que se sustituye a la vocal titular doña Avelina Mercedes Hernández de la Torre por doña Marta Gómez Sánchez y se nombra a don José Carvajal Ayala como segundo suplente del Secretario titular.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo.

Resuelvo:

1º) Modificar la composición del Tribunal calificador del referido proceso selectivo, en el sentido de nombrar a Doña Marta Gómez Sánchez en sustitución de doña Avelina Mercedes Hernández de la Torre, y a don José Carvajal Ayala como segundo suplente del Secretario titular.

2º) Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del O.P.A.E.F., así como en la Sede Electrónica a través de la página web www.opaef.es, la nueva composición del Tribunal calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Andrés Bojollo Gavilán.

Suplente: Doña Isabel Lizaur Cuesta.

Vocales:

Titular: Doña Marta Gómez Sánchez.

Suplente: Doña Margarita Baleriola Salvo.

Titular: Doña Gloria Roldán Bayón.

Suplente: Don José Calvo Sainz.

Titular: Doña Cristina Iglesias Puértolas.

Suplente: Doña María José Moreno Palomas.

Titular: Doña Amelia Gutiérrez de Rueda García.

Suplente: Doña Ana Carmen Martínez Gutiérrez.

Secretario:

Titular: Don José Luis Rodríguez Rodríguez.

Suplente: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente: Don José Carvajal Ayala.

3º) El Secretario podrá delegar el ejercicio de sus funciones en otro miembro del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.»

Sevilla a 20 de junio de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución número 193/2017, de 17 de febrero), José Luis Rodríguez Rodríguez.

6W-4837

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150011891.

Procedimiento: 1109/15.

Ejecución Nº: 253/2015. Negociado: 4J.

De: D/Dª.: ROCIO GONZALEZ LOPEZ, JAVIER CHIA MALDONADO, EDUARDO FUENTES GOMEZ, BEATRIZ DOMINGUEZ BERMUDEZ y IGNACIO GUIJO SANCHEZ.

Contra: D/Dª.: SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL.

EDICTO.

Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACTUAL. DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 253/2015, sobre Ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Dª. ROCIO GONZALEZ LOPEZ, D. JAVIER CHIA MALDONADO, D. EDUARDO FUENTES GOMEZ, Dª. BEATRIZ DOMINGUEZ BERMUDEZ y D. IGNACIO GUIJO SANCHEZ, contra SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL, en la que con fecha 10 de abril de 2018, se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO.

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

...

PARTE DISPOSITIVA.

S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de D^a. ROCIO GONZALEZ LOPEZ, D. JAVIER CHIA MALDONADO, D. EDUARDO FUENTES GOMEZ, D^a. BEATRIZ DOMINGUEZ BERMUDEZ y D. IGNACIO GUIJO SANCHEZ, contra SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL por la suma de 122.247,39 euros en concepto de principal, según el siguiente detalle:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Saldo y finiquito</i>	<i>Totales</i>
Rocío González López	13.720,00 €	4.011,33 €	17.731,33 €
JAVIER CHIA MALDONADO	16.104,00 €	7.369,28 €	23.473,28 €
EDUARDO FUENTES GÓMEZ	31.581,00 €	9.355,57 €	40.936,57 €
Beatriz Domínguez Bermúdez	6.193,00 €		6.193,00 €
Ignacio Guijo Sánchez	25.374,00 €	8.539,21 €	33.913,21 €
Totales:	92.972,00 €	29.275,39 €	122.247,39 €

Más la cantidad de 24.449,48 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Trámite la ejecución con el número con el que fue inicialmente registrada, 253/15, practicándose las oportunas anotaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0253-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

D^a. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO.

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

...

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0253-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto"

que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140005318.

Procedimiento: 490/14.

Ejecución Nº: 490/2014. Negociado: 8C.

De: D/Dª.: JUAN JOSE FERNÁNDEZ CENTENO.

Contra: D/Dª.: FOGASA y GASFORSE HNOS LOPEZ SL.

EDICTO.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 490/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JUAN JOSE FERNÁNDEZ CENTENO contra FOGASA y GASFORSE HNOS LOPEZ SL, en la que con fecha 6/05/2014 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

LA ILMA. SRA. DÑA. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS MAGISTRADA - JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE.

SENTENCIA Nº. 191/2018.

En Sevilla a 15 de Mayo de 2018 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 490/2014 promovidos por Dº. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CENTENO contra GASFORSE HNOS. LÓPEZ S.L., que no compareció, y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no compareció, sobre cantidad.

FALLO.

Estimo la demanda formulada por Dº. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CENTENO contra GASFORSE HNOS. LÓPEZ S.L., y contra el FOGASA y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 4.142,69 €, con 10% de interés por mora (414,26 €); y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GASFORSE HNOS LOPEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3825

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170002109

Procedimiento: 204/17

Ejecución Nº: 38/2018. Negociado: A

De: D/Dª.: MARIO MARTIN ACUÑA

Contra: D/Dª.: ANTONIO ALFONSO PARREÑO HIDALGO y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 38/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIO MARTIN ACUÑA contra ANTONIO ALFONSO PARREÑO HIDALGO, en la que con fecha se ha dictado Decreto de 21 de Mayo de 2018 que sustancialmente dice lo siguiente:

D E C R E T O 305/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. MARIO MARTIN ACUÑA y de otra como ejecutado ANTONIO ALFONSO PARREÑO HIDALGO, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13/03/18 para cubrir la cantidad, en concepto de principal, de 35. 418, 90 €.

SEGUNDO.- Consta en este Juzgado que se ha declarado a la parte ejecutada en situación de INSOLVENCIA PARCIAL en el procedimiento ejecución nº 45/18 por el Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla en fecha 16/05/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada, ANTONIO ALFONSO PARREÑO HIDALGO en situación de INSOLVENCIA por importe de 35.418, 90 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64- 0038-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a ANTONIO ALFONSO PARREÑO HIDALGO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 23 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

4W-4023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 113/2016 Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160001151.

De: D/D^a. MIRYAM GARCIA MEDINA.

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO.

Contra: D/D^a. TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA, EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS y SERVICIOS SECURITAS SA.

EDICTO.

D^a CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MIRYAM GARCIA MEDINA contra TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA, EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS y SERVICIOS SECURITAS SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/5/18 del tenor literal siguiente:

LA ILMA. SRA. DÑA ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADA - JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº. 192/2018.

En Sevilla a 15 de Mayo de 2018, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 113/16 promovidos por Dª. MIRYAM GARCÍA MEDINA contra TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA declarada en concurso, contra el ADMINISTRADOR CONCURSAL Dº. Pedro López López, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y SERVICIOS SECURITAS S.A., SERVICIOS SECURITAS S.A., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre cantidad.

FALLO.

Estimo la demanda formulada por Dª. MIRYAM GARCÍA MEDINA contra TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA declarada en concurso, contra el ADMINISTRADOR CONCURSAL Dº. Pedro López López y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y condeno a la entidad TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA a que abone a la actora la suma de 3.309,17 EUROS con 10% de interés por mora (330,91 €); y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Y debo absolver y absuelvo a la administración concursal, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, habiendo sido llamado al proceso solo a los efectos de la válida constitución de la relación jurídica procesal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20150012411

Nº AUTOS: 1162/2015 Negociado: RFD

DEMANDANTE/S: RUBEN CABALLO PEREZ

DEMANDADO/S: TRANSUR EXPRESS GR SL, EMPRENDEDORES E INVERSORES GR SA, IMESI EUROPE SL, JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA, ESICHEM IBERICA SL, JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO, FOGASA y JOAQUIN MIGUEL AGUILAR CAZORLA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 1162/15 a instancia de RUBEN CABALLO PEREZ contra TRANSUR EXPRESS GRL, EMPRENDEDORES E INVERSORES SGR S.A., IMESI EUROPE S.L., JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A., ESICHEM IBERICA S.L. JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO, DIEGO GARCIA LEÓN Y FOGASA se ha dictado SENTENCIA de fecha 25/01/2017

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 17/08/2017 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a las demandadas JOSE JAVIER REGALADO VIEIRA en calidad de Administrador solidario de las empresas TRANSUR EXPRESS GRL, EMPRENDEDORES E INVERSORES SGR S.A., IMESI EUROPE S.L., GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. Y ESICHEM IBERICA S.L. Y A JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO en calidad de Administrador solidario de las empresas TRANSUR EXPRESS GRL, EMPRENDEDORES E INVERSORES SGR S.A., IMESI EUROPE S.L., GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. Y ESICHEM IBERICA S.L. actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-4083

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 506/2015 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20150005423

De: D/Dª. FREMAP

Abogado:

Contra: D/Dª. HEREDEROS DE CAMEN MACHUCA BERNAL, INSS Y TGSS y PEDRO RUIZ LUNA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 506/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra HEREDEROS DE CAMEN MACHUCA BERNAL, INSS Y TGSS y PEDRO RUIZ LUNA SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a uno de junio de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FREMAP, presentó demanda de SEGURIDAD SOCIAL frente a HEREDEROS DE CAMEN MACHUCA BERNAL, INSS Y TGSS y PEDRO RUIZ LUNA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 506/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalarel próximo 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 9.25 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 9.15 (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifiquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado PEDRO RUIZ LUNA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4847

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 20/2015 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150000083.

De: D/Dª. JOSE MARIA SANCHEZ GALAN.

Abogado: JESUS MUÑOZ HERRERA.

Contra: D/Dª. I.D ENERGIA SOLAR SL, FREMAP y INSS Y TGSS.

Abogado: FERNANDO RIVERO AMADOR, JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ.

EDICTO.

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIA SANCHEZ GALAN contra I.D ENERGIA SOLAR SL, FREMAP y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ.

En SEVILLA, a once de abril de dos mil dieciocho.

Por recibido el anterior escrito reg. 9/4/2018 del Letrado Fernando Rivero Amador, únase a los presentes autos y visto su contenido dese traslado por DIEZ DÍAS a las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-4832

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2018. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140003899.

De: MAICOL ESTEPHEN MARQUEZ VIERA.

Abogado: ELENA ISABEL GONZALEZ GODOY.

Contra: ACLAVE GESTION DE MEDIOS, S.L.

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MAICOL ESTEPHEN MARQUEZ VIERA contra ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 15 DE MAYO DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 2.439,49 euros en concepto de principal, mas la de 487,89 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lo arriba reseñado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en SEVILLA, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Y para que sirva de notificación al demandado ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3774

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2018 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140001339.

De: D/D^a. MARIA ROCIO FEIJOO FERNANDEZ.

Abogado: FRANCISCO BORJA ORTAS LUCEÑO.

Contra: D/D^a. MONICA CRUZ GONZALEZ.

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA ROCIO FEIJOO FERNANDEZ contra MÓNICA CRUZ GONZALEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO AMBOS DE 3 DE ABRIL DE 2018 Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 3 DE MAYO DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO.

PARTE DISPOSITIVA.

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a MONICA CRUZ GONZALEZ, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.099,90 euros en concepto de principal, más la de 819,98 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO.

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.099,90 euros en concepto de principal, más la de 819,98 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA.

En SEVILLA, a tres de mayo de dos mil dieciocho.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada MONICA CRUZ GONZALEZ, con N.I.F.: 28636548 F, y en cuantía de 4.099,90 euros de principal, más 819,98 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MONICA CRUZ GONZALEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3775

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 764/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160008230

De: D/Dª. MARIA DE GRACIA GARCIA ROMAN

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ
Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 764/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DE GRACIA GARCIA ROMAN contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 221/2018

En SEVILLA, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos con el n° 764/2016, sobre DESEMPLEO promovidos por Dña. Mª DE GRACIA GARCÍA ROMÁN, asistida de la Letrada Dña. Raquel Rodrigo Henfling, contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EMPLEO (SPEE), asistido de la Letrada Dña. Mª Luisa Lomas Rosa y la empresa AGRÍCOLA ESPINO S.L.U, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado lo siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Dña. Mª DE GRACIA GARCÍA ROMÁN, contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE) y AGRÍCOLA ESPINO SLU, debo ABSOLVER y ABSUELVO a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra,

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido legalmente, y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-3572

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1099/2014 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20140011919.

De: D/Dª. JESUS GARCIA BELMONTE.

Abogado: VICENTE FLORES LOPEZ.

Contra: D/Dª. TE RECOMIENDO WEB SL, GRUPO DIMENSIONA 2014 SL y FOGASA.

EDICTO.

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1099/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS GARCIA BELMONTE contra TE RECOMIENDO WEB SL, GRUPO DIMENSIONA 2014 SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 219 /2018.

En SEVILLA, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 1099/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. JESÚS GARCÍA BELMONTE, representado en juicio por la Letrada Dña. Mª Teresa Barrera Ortega, frente a las empresas GRUPO DIMENSIONA 2014 S.L y TE RECOMIENDO WEB S.L, que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, y citado el FOGASA que no compareció igualmente, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO.

ESTIMO la demanda interpuesta por D. JESÚS GARCÍA BELMONTE contra GRUPO DIMENSIONA 2014 S.L y TE RECOMIENDO WEB S.L, citado el FOGASA y en consecuencia, CONDENO a GRUPO DIMENSIONA 2014 S.L y TE RECOMIENDO WEB S.L a abonar, conjunta y solidariamente a D. JESÚS GARCÍA BELMONTE la cantidad de 1.889.13 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay pronunciamiento especial respecto del FOGASA, sin perjuicio de sus obligaciones legales d conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer RECURSO de SUPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TE RECOMIENDO WEB SL y GRUPO DIMENSIONA 2014 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3813

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 602/15

Ejecución Nº: 44/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: ORLANDO SOLARTE ERAZO y EDISON OSWALDO PEREZ YAGCHIREMA

Contra: D/Dª.: G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 44/2018, sobre Ejecución de títulosjudiciales, a instancia de ORLANDO SOLARTE ERAZO y EDISON OSWALDO PEREZ YAGCHIREMA contra G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL, en la que con fecha 6 de marzo de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa G4 SOLUCIONESINTEGRALES SL, con CIF Nº B90003310, en favor del ejecutante ORLANDO SOLARTE ERAZO con NIE X6313084K por 13408,63 euros de principal, más 2011,29 euros presupuestados para intereses de ejecución y costas y a favor de EDISON OSWALDOPEREZ YAGCHIREMA con NIF nº 29512596P, por el importe de 13676,60 euros en concepto de principal, más 2051,49 euros presupuestados para intereses de ejecución y costas, lo que hace un total de 27085,223 EUROS DE PRINCIPAL, MÁS 4062,78 EUROS PROVISIONALMENTE CALUCADOS EN CONCEPTO DE INTERESEES Y COSTAS.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresar en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-060215 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquintade la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separadospor un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada G4SOLUCIONES INTEGRALES SL, con CIF Nº B90003310, en favor del ejecutante ORLANDO SOLARTE ERAZO con NIE X6313084K y EDISON OSWALDO PEREZ YAGCHIREMA con NIF nº 29512596P, por el importe total de 27085,223 euros de principal, más 4062,78 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a travésdel Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada comoconsecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responderal presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-060215 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-3708

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 409/2016 Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160004441.

De: FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N°61.

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ.

Contra: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y . AMINE ALGA LAHIANI.

EDICTO.

D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2016 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N°61 contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y AMINE ALGA LAHIANI sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO de fecha 09/03/18 cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

- Tener por desistido a FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N°61 de su demanda frente a SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y AMINE ALGA LAHIANI.

- Dejar sin efecto los actos de Conciliación y/o Juicio señalados para el día 09/04/18 a las 10,00 horas.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado AMINE ALGA LAHIANI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

6W-3810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150002087

De: D/Dª. MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ

Abogado: SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ

Contra: D/Dª. SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/07/15 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

Dictado en la Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Invicta y Mariana Ciudad de Sevilla el día 21 de mayo de 2018 por el magistrado titular de este juzgado, Martín José Mingorance García.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se dictó Sentencia con fecha 01-07-15 por la que, con estimación de la demanda planteada por el demandante frente a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. en reclamación por despido y cantidad, se declaraba la improcedencia del despido y se condenaba a dicha empresa demandada en los términos allí fijados.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, previa declaración de firmeza de la misma y tras la solicitud de ejecución formulada por la parte actora, mediante Auto de fecha 03-06-16 se acordó despachar ejecución por los trámites propios de las sentencias firmes de cantidad.

Asimismo y mediante Decreto de 16-10-17 se acordó declarar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

TERCERO.- Finalmente, mediante escrito de fecha 20-03-18, la parte actora “solicita se emita el auto de extinción (...)”.

CUARTO.- Mediante Providencia dictada con fecha 06-04-18 se daba audiencia a las partes, por plazo de 3 días, a fin de que, en su caso, formularan alegaciones con carácter previo a la declaración de nulidad de todo lo actuado en la presente ejecución desde el dictado del Auto de fecha 03-06-16 y constando, únicamente, un escrito de la parte ejecutante adhiriéndose a la referida nulidad de actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Resulta claro cómo, en el presente procedimiento, no se ha procedido a una correcta ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, toda vez que, tras la declaración de improcedencia contenida en la misma y sin que la empresa condenada hubiera optado, dentro del plazo concedido al efecto, por el abono de la indemnización allí fijada y la consiguiente extinción de la relación laboral del trabajador demandante no cabía la ejecución de sentencia ordinaria o dineraria al no existir ningún importe líquido ni determinado que ejecutar.

Siendo así, resultaba necesario y adecuado, acudir a los trámites propios de la ejecución de sentencias firmes de despido (Arts. 278 y ss. de la L.R.J.S.) y no, como se hizo, a los trámites ordinarios de la ejecución dineraria (Arts. 248 y ss. de la L.R.J.S.).

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, no cabe otra solución legal que la de declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente ejecución.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

QUE DECLARO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN LA PRESENTE EJECUCIÓN DESDE EL DICTADO DEL AUTO DE FECHA 03-06-16, DEBIÉNDOSE PROCEDER A SU CONTINUACIÓN CON LOS TRÁMITES PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS FIRMES DE DESPIDO (Arts. 278 y ss. de la L.R.J.S.).

Esta resolución no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del BANCO SANTANDER, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 4025 0000 30 0075 16 debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, FOGASA y MINISTERIO FISCAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-4101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2017 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20150004514.

De: D/D^a. ANA CALVENTE ROMERO.

Abogado: RAFAEL LOPEZ ALVAREZ.

Contra: D/D^a. FOGASA y I VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL.

EDICTO.

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2017 a instancia de la parte actora D^a. ANA CALVENTE ROMERO contra FOGASA y I VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/05/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Declarar al ejecutado I VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL en situación de insolvencia TOTAL con carácter provisional por importe de 3.151,28 euros de principal más 630,25 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado I VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-3823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140004368

De: D/D^a. SID AHMED ZREIBY SID AHMED ZREIBY

Abogado: EMILIO FRANCISCO SALGUERO MOLINA

Contra: D/D^a. SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA CONTROL DE FINCAS SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. SID AHMED ZREIBY SID AHMED ZREIBY contra SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA CONTROL DE FINCAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/05/2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a catorce de mayo de 2018,

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D. SID AHMED ZREIBY, contra SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA CONTROL DE FINCAS SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.714,29 € en concepto de principal, más la suma de 1.007,14 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO
En SEVILLA, a catorce de mayo de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 6.714,29 € en concepto de principal, más la suma de 1.007,14 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA CONTROL DE FINCAS SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA CONTROL DE FINCAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

4W-3751

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 277/2017 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20130006680

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ABEMI INGENIERIA Y OBRAS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/17, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ABEMI INGENIERIA Y OBRAS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 06/11/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra ABEMI INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 167,86 euros de principal más otros 60 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 23/05/18, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada ABEMI INGENIERIA Y OBRAS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 167'86 € de principal, más 60 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ABEMI INGENIERIA Y OBRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4061

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 500/2018 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180005400.

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Contra: PROMOCIONES E INFRAESTRUCTURAS CONTRASA SL.

EDICTO.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 500/2018 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROMOCIONES E INFRAESTRUCTURAS CONTRASA SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a PROMOCIONES E INFRAESTRUCTURAS CONTRASA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 05 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:02 Y A LAS 09:22 HORAS para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PROMOCIONES E INFRAESTRUCTURAS CONTRASA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-4822

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2016 Negociado: E

N.I.G.: 4109144S20150007992

De: D/Dª. ROSA MARIA SALAS MORENO

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/Dª. EXPOSUR SEVILLA 2012 SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2016, a instancia de la parte actora Dª. ROSA MARIA SALAS MORENO contra EXPOSUR SEVILLA 2012 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 21/05/18, cuya parte dispositiva es tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

1.- APROBAR LA TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES practicadas en fecha 03/04/18, por importe de 319'46 €, a cuyo pago ha sido condenada la parte ejecutada EXPOSUR SEVILLA 2012 SL.

2.- Hacer entrega de la cantidad de 169'82 € a la actora Dª. ROSA MARIA SALAS MORENO, en concepto de intereses, de la cantidad de 149'64 € a su letrado D. ANTONIO GUTIERREZ REINA, en concepto de costas, y de la cantidad de 21'02 € al ejecutado EXPOSUR SEVILLA 2012 SL, en concepto de sobrante, expidiéndose para ello mandamientos de pago por dichos importes, debidamente firmados y sellados, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a los interesados a fin de que comparezcan en este Juzgado para su entrega. Se hace saber que dicho mandamiento de pago, que no es un documento compensable, deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro en BANCO SANTANDER, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

3.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Dª ROSA MARIA SALAS MORENO frente a EXPOSUR SEVILLA 2012, S.L.

4.- Alzar todos los embargos trabados sobre los bienes y derechos de la ejecutada EXPOSUR SEVILLA 2012 SL, librándose para ello los despachos oportunos. Respecto a los embargos telemáticos, éstos se cancelarán de igual forma.

5.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).”

Y para que sirva de notificación al demandado EXPOSUR SEVILLA 2012 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4005

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 239/2017.

N.I.G.: 4109144S20160009823.

De: D/Dª. JESUS ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ.

Abogado: MARTA CEPAS MORALES.

Contra: D/Dª. INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL.

EDICTO.

D/Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2017, a instancia de la parte actora D. JESUS ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ contra INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 14/05/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.454'85 € de principal, más 3.500 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel M.ª Roca Navarro.

6W-3791

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 229/2017.

N.I.G.: 4109144S20130013227.

De: D/Dª. ACTIVA MUTUA 2008.

Abogado: JOSE MARIA GALLEGO FRANCO.

Contra: D/D^a. ANTONIO RAMIREZ LEDESMA, INSS, SEGURIDAD SANSA SA y TGSS.

EDICTO

D/D^a ISABEL M^a ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2017, a instancia de la parte actora ACTIVA MUTUA 2008, contra INSS, SEGURIDAD SANSA SA y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 11/05/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada SEGURIDAD SANSA SA, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.165'73 € de principal, más 349 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel M^a Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD SANSA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel M^a Roca Navarro.

6W-3790

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2017.

N.I.G.: 4109144S20160012065.

De: D/D^a. GEMMA RODRIGUEZ CORTES.

Abogado: PALOMA ALLONA DE ROSENDO.

Contra: D/D^a. MANUEL CASTILLO AYALA y FOGASA.

EDICTO

D/D^a ISABEL M^a ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2017, a instancia de la parte actora D^a. GEMMA RODRIGUEZ CORTES contra D. MANUEL CASTILLO AYALA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 14/05/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar al ejecutado MANUEL CASTILLO AYALA, con DNI 76629502B, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.702'20 € de principal, más 800 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a ISABEL M^a ROCA NAVARRO. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL CASTILLO AYALA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel M^a Roca Navarro.

6W-3792

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 558/16.

Ejecución de títulos judiciales 13/2018 Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160006017.

De: D/D^a. AMALIA BOJORGES VALENCIA.

Abogado: GREGORIO VIZCAYNO GUTIERREZ.

Contra: D/D^a. ISABEL SOSA BARRERO y FOGASA.

EDICTO.

D/D^a REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/16 a instancia de la parte actora D^a. AMALIA BOJORGES VALENCIA contra ISABEL SOSA BARRERO se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16/02/2018, cuya Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

S.S^a. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 1.163 euros de principal, mas 34,89 euros de intereses y 116,3 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de AMALIA BOJORGES VALENCIA frente a ISABEL SOSA BARRERO.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho deposito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

PARTE DISPOSITIVA.

Proceder al embargo de los bienes de ISABEL SOSA BARRERO en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.163 euros de principal, más otros 34,89 euros en concepto de intereses y otros 116,3 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, remítase la oportuna documentación al SCNE de esta ciudad, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado a fin de realizar la correspondiente averiguación patrimonial-consulta múltiple e integral, a fin de que informen sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada ISABEL SOSA BARRERO, con NIF 28.529.313-K.

Procedase al embargo telemático, a través del Servicio del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas de las que aparece como titular la parte ejecutada; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Reposición-Secretario", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "31" y "Social-Reposición-Secretario".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ISABEL SOSA BARRERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-3793

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 551/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160005964

De: D/D^a. FRANCISCO MANUEL VIÑAS GOMEZ

Abogado:

Contra: D/D^a. FOGASA y MOVIRICO SL

EDICTO

D/D^a ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 551/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO MANUEL VIÑAS GOMEZ contra FOGASA y MOVIRICO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 28/09/17 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. FRANCISCO MANUEL VIÑAS GÓMEZ, contra MOVIRICO S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (3399,63 EUROS) Y COSTAS.

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de Fogasa

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MOVIRICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-4159

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 809/17

Ejecución de títulos judiciales 151/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170008819

De: D/D^a. GABRIEL GARCIA VANELLA

Abogado: JESUS RAFAEL SAENZ REINA

Contra: D/D^a. TAPICHUELA SL

Abogado: RAFAEL PASTOR OSORNO RUBIO EDICTO

D/D^a REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 809/17 a instancia de la parte actora GABRIEL GARCIA VANELLA contra TAPICHUELA SL se ha dictado Decreto de fecha 9/03/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 20.674,49 euros de principal, más 620,23 euros de intereses y 2.067,45 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, TAPICHUELA SL, con CIF N° B91729699; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Para la efectividad de lo acordado, remítase la oportuna documentación al SCNE de esta ciudad, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4027-0000-00080917 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TAPICHUELA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-4007

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 795/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160008539

De: D/Dª. JESUS ROMERO ROMERO

Abogado: SANDRA ALONSO MONTES

Contra: D/Dª. FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL, FOGASA y JOSE RODRIGUEZ OLIVER

EDICTO

Dª ARACELI GÓMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 795/2016 a instancia de la parte actora Dª. JESUS ROMERO ROMERO contra FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL, sobre Despidos/ se ha dictado Auto de fecha 17/11/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que apreciando una OMISIÓN en la sentencia de fecha 23-06-2017, debo proceder y procedo a su corrección y complemento en los siguientes términos:

El FALLO de la sentencia queda definitivamente redactado en los siguientes términos:

“ QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DESPIDO interpuesta D. JESUS ROMERO ROMERO, contra FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ S.L. JOSE RODRIGUEZ OLIVER, y contra FOGASA, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ S.L. Y JOSE RODRIGUEZ OLIVER, a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido (28 de junio de 2016) sin abono de salarios de tramitación, condenando a la empresa a abonar la cantidad s.e.u.o. de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (26.230,59 euros)”

Se mantiene el resto de la resolución en todos sus términos.

Notifíquese esta resolución a todas las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 214.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia dictada en autos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-4160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 889/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160009606

De: D/Dª. FRANCISCO JERONIMO GARZON RAMIREZ

Abogado:

Contra: D/Dª. GESTIONES DE OBRAS, AGUAS Y RESIDUOS SL

EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 889/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JERONIMO GARZON RAMIREZ contra GESTIONES DE OBRAS, AGUAS Y RESIDUOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 2/02/18 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 43/2.018

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por mí D^a M^a Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre CANTIDAD, seguidos en este Juzgado bajo el número 886/2016 promovidos por D. FRANCISCO JERÓNIMO GARZÓN RAMÍREZ, asistido por el Letrado Sr Guzmán Nievas, contra GESTION DE OBRAS, AGUAS Y RESIDUOS S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19/09/16 fue turnada a este Juzgado demanda remitida por el Decanato, que la referida parte actora presentó ante el mismo con fecha de 15/09/16 en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, terminó suplicando que se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, tuvo éste lugar el día 29/01/2018, compareciendo la parte actora no así la demandada, pese a haber sido citada en debida forma.

En trámite de alegaciones se afirmó y ratificó la demandante, y propuso como pruebas la documental e interrogatorio de la empresa, que se admitió.

Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a la demandante para que formulara sus conclusiones, dándose por finalizado el juicio y dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D Francisco Jerónimo Garzón Ramírez, N.I.F. 28.514.009N, vino prestando servicios bajo las órdenes y la dependencia de la demandada desde el 10/01/2011, con la categoría profesional de jefe de administración, con un salario diario de 80,34euros, conforme a Sentencia de Despido de fecha 22/06/2016 dictada por este mismo juzgado, en autos 1078/15

SEGUNDO.- la empresa despide al actor en fecha 30/09/2015 que ha sido declarado improcedente declarando extinguida a relación laboral al constar sin actividad la misma

TERCERO.- a la fecha del despido la empresa adeudaba al actor la cantidad de 25.229,27 euros correspondientes a las mensualidades de diciembre de 2014 a septiembre de 2015

CUARTO.- la empresa abonó la cantidad de 3500 euros en agosto de 2015

QUINTO.- El actor no ostentan ni han ostentado la representación de los trabajadores ni están afiliados a sindicato

DÉCIMO.- Por la parte actora se presentó papeleta de conciliación en fecha 11/11/15(folio 5), que fue intentada sin efectos el día 27/11/15, y sin comparecencia de la demandada citada en forma, por lo que interpuso demandada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora reclama la cantidad de 21.729,27 euros a las mensualidades de diciembre de 2014 a septiembre de 2015, descontados los 3500 euros que percibió en el mes de agosto, del total de la deuda que ascendía a 25.229,27 euros y sin que conste la oposición en este acto ante la incomparecencia injustificada de la misma.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores, es derecho básico del trabajador el de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida. Esta percepción de salarios constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo, por los servicios del trabajador, y que viene integrada por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, y que no tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral (artículo 26 E.T.); por lo que en el presente caso acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales por la parte actora, y la falta del abono de las cantidades devengadas, dada su injustificada incomparecencia al acto del juicio pese a estar debidamente citada, procede estimar la demanda, toda vez que resultan, por otra parte, correctos los cálculos de las referidas cantidades que efectúa la parte actora al no resultar contradichos por la empleadora.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. FRANCISCO JERÓNIMO GARZÓN RAMÍREZ, contra GESTION DE OBRAS, AGUAS Y RESIDUOS S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS Veintinueve CON VENTISISTE CENTIMOS (21.729,27 euros)

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al MINISTERIO FISCAL, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION : Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el dos de febrero de dos mil dieciocho Doy Fe

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION DE OBRAS, AGUAS Y RESIDUOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-4104

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2017 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20160011382

De: D/D^a. DESIREE MARTINEZ GARCIA

Abogado: MARIA BELEN CASTILLA AGUILOCHO
Contra: D/D^a. LEANDRO OLMEDO SANCHEZ

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. DESIREE MARTINEZ GARCIA contra LEANDRO OLMEDO SANCHEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 404/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ
En SEVILLA, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado LEANDRO OLMEDO SANCHEZ, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.600,20 euros de principal, más 1.720,04 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n° 4028.0000.69.1051.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1051.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S..S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado LEANDRO OLMEDO SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-4026

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2018 Negociado: 3E
N.I.G.: 4109144S20140011685
De: D/D^a. ADIL BOUDGHYA
Abogado: PABLO DE JULIOS CAMPUZANO
Contra: D/D^a. FOGASA y JULIO CESAR 14 SL

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ADIL BOUDGHYA contra FOGASA y JULIO CESAR 14 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 413/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ
En SEVILLA, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado JULIO CESAR 14 SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.837,08 euros, más 1.567,42 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso

deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1082.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1082.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado JULIO CESAR 14 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-4027

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 235/2017 Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20150007715.

De: D/Dª. ISABEL MARIA MARTINEZ REINOSO.

Abogado: MIGUEL VELAZQUEZ PRIETO.

Contra: D/Dª. ON-OFF ESTETICA SL.

EDICTO.

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL MARIA MARTINEZ REINOSO contra ON-OFF ESTETICA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/07/2016 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O Nº 273/18.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ.

En SEVILLA, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA.

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado ON-OFF ESTETICA SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.666,74 euros, más 2.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0718.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0718.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado ON-OFF ESTETICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-2772

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 217/2017 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140011119.

De: D/Dª. MARIA DOLORES BOHIGUEZ LOPEZ.

Contra: D/Dª. PRENSA AGRARIA SL, SIGNIFICA DESIGN SL y FOGASA.

EDICTO.

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DOLORES BOHIGUEZ LOPEZ contra PRENSA AGRARIA SL, SIGNIFICA DESIGN SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/04/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO 330/18.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En SEVILLA, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª MARIA DOLORES BOHIGUEZ LOPEZ y de otra como ejecutado/a PRENSA AGRARIA SL y SIGNIFICA DESIGN S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 18 de Diciembre de 2017 para cubrir la cantidad de 6.100,15 € y otros 1.220,03 € euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo social número 6 de Sevilla en el procedimiento de ejecución número 304/14, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 20 de Octubre de 2015 de las mismas empresas.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s PRENSA AGRARIA SL y SIGNIFICA DESIGN SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 6.100,15 € de principal y otros 1.220,03 € presupuestados para costas e intereses euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)".

Y para que sirva de notificación al demandado PRENSA AGRARIA SL y SIGNIFICA DESIGN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-3879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 202/2017 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170000416.

De: D/Da. MARINA GOMEZ-MILLAN LUCIO-VILLEGAS.

Contra: D/Da. SERVICIOS DE RESTAURACIÓN JAVITTOS SL y FOGASA.

EDICTO.

D/Da ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2017 a instancia de la parte actora D/Da. MARINA GOMEZ-MILLAN LUCIO-VILLEGAS contra SERVICIOS DE RESTAURACIÓN JAVITTOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27/11/17 del tenor literal siguiente:

AUTO.

En SEVILLA, a 27 de noviembre de 2017 Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SERVICIOS DE RESTAURACIÓN JAVITTOS SL por la cuantía de 239,75 euros de principal y 47,95 euros más calculados para asegurar el pago de intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZÁLEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO.

En SEVILLA, a 27 de noviembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA.

Précédase a la ejecución del auto por la suma de 239,75 euros de principal, y 47,95 euros más calculados para asegurar el pago de intereses y costas y no habiéndose encontrado bienes de la demandada a través del punto neutro judicial con anterioridad a la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00-020217 (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma Da ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS DE RESTAURACIÓN JAVITTOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OEICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6F-3858

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2018», habiéndose publicado extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia número 224, de fecha 23 de septiembre de 2017. Respecto a la citada convocatoria, la Junta de Gobierno Municipal, con de fecha 9 y 23 de marzo de 2018, acordó aprobar Resolución Definitiva correspondiente a esta convocatoria.

Por ello, de conformidad con el artículo 18, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria «Sevilla Solidaria 2018» por un importe igual o superior a 3.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 60101.23104.48900.

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

ÁMBITO: LÍNEAS GENERALES PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

PS	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCION	
141	1	FUNDACION DOÑA MARIA	PROYECTO ACOMPAÑA	L1	28.500,00 €
15		FUNDACION MARGENES Y VIN- CULOS	PREVENCION, DETECCION Y ACTUACION INTE- GRAL CONTRA LA VIOLENCIA EJERCIDA POR MENORES	L2	40.000,00 €

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
154	2	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	CAPACITATE	L3	29.000,00 €
97	1	ASOCIACION CIMA	PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIOFAMILIAR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS	L4	56.000,00 €
32		ASOCIACION ANIMASOC	APOYO ESCOLAR	L5	16.000,00 €
141	6	FUNDACION DOÑA MARIA	PROYECTO ACTIVA	L6	19.250,00 €
50		ASOCIACION ANDALUZA TIEMPOS PARA LA ATENCION PSICOLOGICA Y SOCIAL	SERVICIO DE ORIENTACION Y MEDIACION FAMILIAR	L7	69.000,00 €
112		ASOCIACION AUTOESTIMA FLAMENCA	AUTOESTIMA FLAMENCA	L8	25.500,00 €
97	2	ASOCIACION CIMA	PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR DESDE EL CONTEXTO DOMICILIARIO	L9	49.000,00 €
42	1	ASOCIACION AL-GEA	CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	L10	22.000,00 €
65		ASOCIACION DE DEPORTE, ANIMACION Y RECREACION (DEAYRE)	BANCO DEL TIEMPO	L11	60.000,00 €
141	2	FUNDACION DOÑA MARIA	SEVILLA, CIUDAD AMIGA DE LAS PERSONAS MAYORES	L12	22.000,00 €

ÁMBITO: LÍNEAS ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
CSS CASCO ANTIGUO

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
113	1	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES "OJOS QUE TE LEEN CORAZON QUE TE SIENTE"	L1	3.000,00 €
132	2	ASOCIACION SEVILLANA DE ASISTENCIA	ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO A MAYORES	L2	3.000,00 €
127		ASOCIACION ALAMEDA PARA LOS MAYORES	CUIDANDO A LOS MAYORES DE LA ALAMEDA	L3	3.000,00 €

CSS TRIANA-LOS REMEDIOS

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
132	1	ASOCIACION SEVILLANA DE ASISTENCIA	ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO A MAYORES	L1	3.000,00 €
67	1	ASOCIACION ELIGE LA VIDA	INTERVENCION EDUCATIVA CON EL AMBITO FAMILIAR EN COLABORACION CON LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DEL BARRIO	L3	5.000,00 €

CSS SAN PABLO-SANTA JUSTA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
136	2	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES (AVASS)	COMPROMISO SOLIDARIO-SAN PABLO	L3	7.000,00 €

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCION
93	ASOCIACION SAN PABLO DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (ASPAD)	APRENDER A SER Y SER PARA RELACIONARSE	L4	3.000,00 €
5	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALFONSO DE COSSIO	CENTRO DE PARTICIPACION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SAN PABLO-SANTA JUSTA	L2	4.000,00 €

CSS NERVION

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCION
104	ASOCIACION DE VECINOS EL TRIANGULO	DESARROLLO PERSONAL DEL MAYOR A TRAVES DE LA EXPRESION CORPORAL	L4	4.000,00 €
136	1 ASOCIACION DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES (AVASS)	COMPROMISO SOLIDARIO-NERVION	L5	7.000,00 €

CSS TORREBLANCA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCION
101	COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA	CENTRO DE DIA MARIA RAFOLS	L1	115.000,00 €
107	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGA Y AYUDA AL TOXICOMANO APREDAT	REACTIV@S 2018	L2	4.000,00 €
154	5 RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	ZONA JOVEN TORREBLANCA	L4	4.000,00 €
60	2 ASOCIACION PEYC GLOBAL	REFUERZO ESCOLAR	L4	4.000,00 €
137	2 ASOCIACION BRIGADAS MURALISTAS DE SEVILLA	MURALISMO Y ARTES EXPRESIVAS CON MENORES Y ADOLESCENTES	L5	6.500,00 €
61	ASOCIACION ADE, AVANCE DESARROLLO Y EMPLEO	CONVIVE	L6	7.750,00 €
60	3 ASOCIACION PEYC GLOBAL	PROMOVIENDO LA ADAPTACION SALUDABLE DE NUESTROS ADOLESCENTES	L7	4.500,00 €

CSS ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCION
119	1 ASOCIACION DE ACCION Y AYUDA SOCIAL MISION URBANA DE SEVILLA	MAFA MEJORANDO LA ALIMENTACION DE LAS FAMILIAS EN DIFICULTAD	L1	5.500,00 €
119	4 ASOCIACION DE ACCION Y AYUDA SOCIAL MISION URBANA DE SEVILLA	ATENCION SOCIOEDUCATIVA A MENORES EN SITUACION DE RIESGO O EXCLUSION EN VIVIENDAS SOCIALES	L2	4.000,00 €
19	1 ASOCIACION TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS ENCINA REAL	ACTIVIDADES PARA LOS MAYORES DE ALCOSA 2018	L3	3.000,00 €
91	1 CENTRO MATICES S.COOP. AND.DE INTERES SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO	A TIEMPO: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FILIOPARENTAL	L4	5.000,00 €
91	2 CENTRO MATICES S.COOP. AND.DE INTERES SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO	ACERO: UNIDOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR	L5	5.000,00 €

CSS EL CERRO-SU EMINENCIA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCION
138	4 FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	ESCUELA PREOCUPACIONAL "CERRO-SU EMINENCIA"	L1	4.000,00 €

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
129	3 FUNDACION MORNESE	DATE PASO: CURSO DE POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS PARA JOVENES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	L3	4.000,00 €
28	ASOCIACION ROMPE TUS CADENAS	PREVENCION Y APOYO EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL	L4	4.000,00 €

CSS TRES BARRIOS-AMATE

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
97	3 ASOCIACION CIMA	PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIOFAMILIAR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS	L1	13.500,00 €
4	FUNDACION ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA BLANCA PALOMA	APOYO EDUCATIVO Y MOTIVACION HACIA EL MEDIO ESCOLAR CON MENORES Y ADOLESCENTES	L2	9.000,00 €
53	ASOCIACION DESAL	ACOMPANAMIENTO A FAMILIAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL PARA MEJORAR SU VIDA SOCIAL, PERSONAL Y LABORAL	L3	6.250,00 €
137	5 ASOCIACION BRIGADAS MURALISTAS DE SEVILLA	DE LAS PALABRAS A LA IMAGEN	L5	6.000,00 €
77	2 ASOCIACION EDUCATIVA Y SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA (A.E.S. CANDELARIA)	ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS	L6	7.000,00 €
77	1 ASOCIACION EDUCATIVA Y SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA (A.E.S. CANDELARIA)	REFUERZO EDUCATIVO	L7	8.000,00 €
85	3 ASOCIACION ARYART ARTESANIA Y ARTE MURAL	TALLER ARTE Y RECICLAJE	L8	6.000,00 €

CSS POLÍGONO SUR

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
8	FUNDACION UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	PROYECTO SOCIAL RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTAN	L1	15.000,00 €
78	LEECP LIGA SEVILLANA	PROYECTO DE PREVENCION DE EMBARAZOS TEMPRANOS Y VIOLENCIA DE GENERO	L2	6.000,00 €
34	3 ASOCIACION ENTRE AMIGOS DE SEVILLA	OCIO EDUCATIVO EN POLIGONO SUR	L3	5.000,00 €
140	2 FUNDACION ATENEA GRUPO GID	K-LLEJEA	L4	6.000,00 €
26	CASA JESUS MARIA	JUGAMOS EN LA TARDE COLORA	L5	5.953,00 €
43	ASOCIACION NACIONAL PRESENCIA GITANA	TALLERES DE EMPODERAMIENTO PARA FUTUROS LIDERES VECINALES	L6	6.000,00 €

CSS BERMEJALES

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
141	3 FUNDACION DOÑA MARIA	PUNTO DE ENCUENTRO BERMEJALES	L1	3.000,00 €

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCIÓN	
46	4	ASOCIACION ALTERNATIVA ABIERTA	"TRENZAS SUR" VIVIENDAS SOCIALES DE LOS BERMEJALES	L2	14.000,00 €
37	2	A.S.C. CERES	INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES PROCEDENTES DE VIVIENDAS SOCIALES DE LOS BERMEJALES: ELFOS	L4	5.000,00 €

CSS BELLAVISTA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCIÓN	
118	1	ASOCIACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE LIMAM	ORIENTACION AFECTIVO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO CON MENORES Y FAMILIAS	L1	3.000,00 €
37	1	A.S.C. CERES	ACTUACIONES DE DESARROLLO PERSONAL CON MENORES A TRAVES DE HUERTOS URBANOS: GEA	L2	3.000,00 €

CSS MACARENA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCIÓN	
152	3	AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI	"AVANTI KIDS" INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	L.3	7.000,00 €

CSS POLÍGONO NORTE

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCIÓN	
151	4	ASOCIACION MANOS ABIERTAS CON NORTE	PROYECTO DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	L1	7.000,00 €
46	3	ASOCIACION ALTERNATIVA ABIERTA	"CONOZCO Y APRENDO" POLIGONO NORTE	L2	5.000,00 €
152	2	AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI	"AVANTI KIDS" INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	L3	7.000,00 €
73		FUNDACION SEVILLA ACOGE	PROMOCION Y SERVICIOS DE MEDIACION INTERCULTURAL EN ENTORNOS EDUCATIVOS Y SANITARIOS MACARENA	L4	5.000,00 €

CSS LOS CARTEROS

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCIÓN	
154	1	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	APOYO Y COLABORACION CON SERVICIOS SOCIALES EN EL DESARROLLO DE PLANES DE INTERVENCION INTEGRAL CON FAMILIAS	L1	14.000,00

CSS SAN JERONIMO

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUB-VENCIÓN	
46	2	ASOCIACION ALTERNATIVA ABIERTA	"CONOZCO Y APRENDO" AULA ALTERNATIVA BARRIADA DE LA BACHILLERA	L1	6.000,00 €
154	7	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	ZONA JOVEN SAN JERONIMO	L2	4.000,00 €

**ÁMBITO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL.
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Línea 1: Desarrollo integral a través del ocio y/o distintas actividades que favorezcan la autonomía personal y social.

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
116	1	ASOCIACION DE MUJERES SORDAS DE SEVILLA "ACCEDE"	L1	4.172,00 €
110		ASOCIACION DE ATROFIA DE NERVIOS OPTICOS DE LEBER	L1	3.967,00 €
36	1	ASAENES (ASOCIACION DE FAMILIARES, ALLEGADOS Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE)	L1	3.831,00 €
20	2	ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA	L1	3.831,00 €
20	1	ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA	L1	3.625,00 €
95	2	FUNDACION TUTELAR TAU	L1	3.625,00 €
146	2	ASOCIACION ANDALUZA DE EPILEPSIA APICE	L1	3.625,00 €
89	1	ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION A LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD AVANCE	L1	3.557,00 €
142		ASOCIACION INCLUOCIO	L1	3.489,00 €
18		ASOCIACION SEVILLANA DE PADRES CON HIJOS CON ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA (ASPHEBH)	L1	3.421,00 €
40		APROSSE	L1	3.421,00 €
105	2	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE SEVILLA (FAMS-COCEMFE)	L1	3.421,00 €
56	2	ASOCIACION SEVILLANA DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DACE	L1	3.762,00 €

Línea 2: Orientación, asesoramiento familiar y apoyo técnico a niños/as menores de 12 años con trastorno de conducta, en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
128		FUNDACION GOTA DE LECHE	L2	15.000,00 €

Línea 4: Proyectos de atención integral a personas con discapacidad en horario de día.

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
143	1	ASOCIACION PAZ Y BIEN	L4	33.231,00 €
35		ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRABAJANDO POR EL MAÑANA	L4	30.769,00 €

Línea 5: Desarrollo personal a través de la expresión corporal y artística para personas con distintos tipos de discapacidad.

P.S.		ENTIAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
126	2	ASOCIACION COMPAÑIA DANZA MOBILE	DESARROLLO PERSONAL A TRAVES DEL FLAMENCO	L5	30.814,00 €

Línea 6: Apoyo al desplazamiento de las personas con movilidad reducida para la inserción sociolaboral y ocio y tiempo libre.

P.S.		ENTIAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
105	1	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE SEVILLA (FAMS-COCEMFE)	TRANSPORTE ADAPTADO HACIA CENTROS DE TRABAJO	L6	12.000,00 €

SECTOR PERSONAS SIN HOGAR

P.S.		ENTIAD	PROYECTO	LÍNEA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
66		AFAR	ATENCION INTEGRAL PARA LA INCORPORACION SOCIAL DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN SIN HOGAR Y EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION	L2	60.000,00 €
140	1	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	SERVICIO DE Pernocta en campaña de Frio y calor en el centro de encuentro y acogida de fundacion atenea	COMBINADO	103.866,90 €
57		ANTARIS	PROYECTO PARA FACILITAR LA INCORPORACION SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SIN HOGAR	COMBINADO	103.128,60 €
113	3	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	VINCULA-T ACOMPAÑAMIENTO Y ACTIVIDADES DE OCIO CON PERSONAS SIN HOGAR	COMBINADO	37.373,22 €
3		ASOCIACION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL Y ECU-MENICO CRISTO VIVE	PUERTA 112. ATENCION SOCIAL E INCLUSION CON PERSONAS SIN HOGAR	L1	15.000,00 €
90	1	CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA	PROYECTO DE ATENCION EN LA CALLE PARA PERSONAS EN SITUACION DE SIN HOGAR	L1	12.804,44 €
21		ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR "LAR"	L1	11.831,95 €
153	1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	DISPOSITIVO DE CALLE PARA ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR	L1	11.183,62 €
67	2	ASOCIACION ELIGE LA VIDA	ATENCION, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A PERSONAS SIN HOGAR PARA SU INCLUSION SOCIAL Y BIENESTAR	L1	11.021,55 €
52	2	ACCEM	ATENCION SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR EN PISOS	L1	10.859,47 €
62		FUNDACION NUEVA TIERRA	VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO Y REHABILITACION "EL CAÑUELO"	L1	10.535,30 €
121	1	MEDICOS DEL MUNDO	ACCESO A FARMACOS, MEJORA DE LA ADHERENCIA TERAPEUTICA Y EDUCACION PARA LA SALUD CON PERSONAS SIN HOGAR	L1	7.986,45 €

SECTOR POBLACIÓN CHABOLISTA

P.S.		ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN
135	1	ASOCIACION ALIENTO	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE EL VACIE	45.000,00 €
23		MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD MPDL	INTERVENCION SOCIAL DE APOYO A LA INSERCIÓN COMUNITARIA DE FAMILIAS EN PROCESO DE REALOJO DE EL VACIE	20.697,67 €

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	
152	1	AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI	REFUERZO EN ACTUACIONES DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-LABORAL	19.302,33 €
76		FEDERACION PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS LIBERACION	PROYECTO DE ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIOLABORALES A PERSONAS EN PROCESO DE REALOJO DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA EL VACIE	9.442,23 €
46	1	ASOCIACION ALTERNATIVA ABIERTA	PROYECTO "CLAVE": INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA PARA LA INSERCIÓN COMUNITARIA DE FAMILIAS PERTENECIENTES AL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE EL VACIE Y QUE PROXIMAMENTE PARTICIPARAN EN LOS PROCESOS DE REALOJO	9.083,67 €
122		ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS	PAF (PLAN DE APOYO A LA FAMILIA)	8.844,62 €
37	3	A.S.C. CERES	REFUERZO DE ACTUACIONES Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-LABORAL: ARTEVACIE	8.725,10 €
69	5	ASOCIACION ANIMA VITAE	REFUERZO SOCIOEDUCATIVO Y DE INSERCIÓN COMUNITARIA CON FAMILIAS REALOJADAS DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA EL VACIE	8.605,58 €
151	1	ASOCIACION MANOS ABIERTAS CON NORTE	PROYECTO DE INTERVENCION CON FAMILIAS EN PROCESOS DE REALOJO DE EL VACIE "ENTRETOD@S"	7.768,92 €
52	1	ACCEM	PRE-OCUPATE 2: PROGRAMA DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL	7.529,88 €

SECTOR OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	L.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
90	2	CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA	L1	3.654,00 €
51	4	FUNDACION RANDSTAD	L1	3.551,00 €
1		ASOCIACION DE TRANSEXUALES DE ANDALUCIA SYLVIA RIVERA	L1	3.448,00 €
130		ADHARA, ASOCIACION VIH/SIDA	L1	3.242,00 €
144		FUNDACION PROLIBERTAS	L2	5.000,00 €
70		PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE SEVILLA	L3	10.000,00 €
74		FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE SEVILLA	L4	150.000,00 €

En Sevilla a 28 de mayo de 2018.—El Secretario General P.D. La Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

8W-4175

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, adoptó acuerdo de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo en los siguientes términos:

«Primero.—Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de la Corporación Local de los puestos de Funcionario con Habilitación de Carácter nacional siguientes:

Incrementar el complemento específico de los siguientes puestos:

– Tesorería: 1.237,56 euros al mes.

– Oficial Mayor: 1.237,56 euros al mes.

Segundo.—El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de su posterior y obligatoria publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención municipal para su conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 1 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4285

LA ALGABA

Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobada inicialmente la Ordenanza general de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de este municipio, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con fecha 31 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Algaba a 1 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4288

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardo Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de convocatoria pública y bases que hayan de regir la selección para la realización de dos contratos de relevo, según lo siguiente:

«Bases que han de regir la convocatoria pública para la realización en régimen laboral, de dos contratos de relevo, como consecuencia de la jubilación parcial de dos trabajadoras fijas del cuadro laboral de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo puesto de trabajo se encuentra encuadrado en el grupo E de clasificación profesional.

Primera.—Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria pública la selección de dos puestos de trabajo de empleados/as administrativos/as, para la formalización de dos contratos de relevo como consecuencia de la jubilación parcial de dos trabajadoras fijas laborales de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos puestos de trabajo se encuentran encuadrados en el grupo E de clasificación profesional; Y todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; así como por el artículo 12, puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los dos puestos de trabajo de empleados/as administrativos/as serán equiparables a efectos retributivos al puesto de Subalterno de Servicios Varios de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, (Grupo E, nivel Complemento de Destino 13 y Complemento Específico anual de 5.307,53 €), correspondiéndole el desempeño de las siguientes funciones: apoyo de tareas administrativas tales como despacho de correspondencia, práctica de notificaciones, cálculo sencillo, archivo de documentos, manejo de máquinas (fotocopadoras, impresoras, fax...), así como tareas de conserje u ordenanza, portería y custodia interior de oficinas, información y atención telefónica, entre otras funciones de la misma categoría.

Segunda.—Modalidad y duración del contrato.

Se formalizará con la persona que resulte seleccionada, contrato de relevo a jornada completa y con una duración que comprenderá desde la formalización del contrato y hasta la fecha en las trabajadoras sustituidas alcancen la edad de jubilación ordinaria esto es, 12 de mayo de 2021 y 28 de febrero de 2022, respectivamente; todo ello de conformidad con lo dispuesto por los apartados c) y f) del artículo 215.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y artículo 12, puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa concordante.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, ser cónyuge de españoles o de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho; ser descendiente de españoles o de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes; o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- f) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 3 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 123, de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Popular, ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aún cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/las aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.

d) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación de resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/las aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmen-

- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación se dictará resolución por la Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, y Administración Pública Movilidad en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento de Écija.

Sexta.—Órgano de selección.

El Órgano de Selección, que en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, y estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Órgano de Selección.

La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, la composición nominativa del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la presente Bases, se publicará en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como en relación a la documentación presentada, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá contar con la asistencia y colaboración de personal asesor, que actuarán con voz y sin voto.

Las actuaciones del Órgano de Selección pueden ser recurridas en alzada ante la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública solicitará un informe al Órgano de Selección actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral.

Séptima.—Procedimiento selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

Octava.—Ejercicios y calificación.

1. El proceso selectivo se llevará a cabo a través del sistema de oposición. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la oposición.
2. La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados cada uno de ellos de 0 a 50 puntos.
 - 2.1. Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura

en el Anexo I de esta resolución como temario común. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 25 respuestas correctas para superar el ejercicio.

- 2.2. Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo II de esta resolución como temario específico. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 25 respuestas correctas para superar el ejercicio.
3. El tiempo concedido para la realización de cada ejercicio será de 60 minutos respectivamente. Serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. Una vez realizado este primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija y en la página web del mismo, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección.
4. Corregido el primer ejercicio, el órgano de selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado anterior, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.
5. El primer y segundo ejercicio se realizarán el mismo día, con una diferencia al menos de 60 minutos entre uno y otro. Al ser los ejercicios eliminatorios entre sí, el segundo ejercicio no será corregido si no se supera el primero.
6. La lista de personas aprobadas en los dos ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base quinta para la exposición de la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.
7. La superación de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, quedando propuesto por el Tribunal el/la aspirante con mayor puntuación obtenida.
8. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente al segundo ejercicio.
9. Si después de todo ello persistiere el empate, el mismo se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas desde la publicación del resultado en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Écija.

Documentación: Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el órgano de selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Adaptaciones: El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

Terminada la calificación de la oposición, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan formular reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

Novena.—Propuesta de contratación y presentación de documentación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes por orden de puntuación, la cual se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, siendo a su vez formulada propuesta de contratación a favor de los/as dos aspirantes con mayor puntuación, al objeto de que por la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se proceda a adoptar el acuerdo disponiendo la formalización del correspondiente contrato.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de puestos convocados.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a lo establecido en las presentes bases; en concreto, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- d) Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de hallarse en situación de desempleo, dado que el contrato de relevo ha de celebrarse con trabajador en situación de desempleo según lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este supuesto, así como de producirse cualquier incidencia con respecto al puesto de trabajo ofertado (renuncias, bajas, etc...), que hiciese necesaria su sustitución, se recurrirá a los siguientes aspirantes en orden de puntuación, a cuyo efecto el Órgano de Selección deberá formular la correspondiente Propuesta de contratación.

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública dictará la correspondiente Resolución disponiendo la contratación y procediéndose a la formalización del contrato.

Décima.—Impugnación y revocación de las bases.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TEMARIO

Anexo I: Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. Las fases del procedimiento administrativo en general. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Anexo II: Temario específico

Tema 1. El Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Écija: Áreas Municipales, Corporación Municipal en Pleno, Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde. Composición municipal y Grupos Municipales.

Tema 2. Calendario de sesiones de los Órganos Municipales del Ayuntamiento de Écija.

Tema 3. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Écija. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Écija.

Tema 4. Calendario fiscal del Ayuntamiento de Écija.

Tema 5. El callejero de Écija.

Tema 6. Edificios municipales. Localización y utilización.

Tema 7. La ubicación de las oficinas de las distintas Administraciones Públicas en la Ciudad de Écija.

Tema 8. La práctica de las notificaciones administrativas.

Tema 9. La relación con los administrados y autoridades. La información al público, en especial el uso del teléfono.

Tema 10. Máquinas auxiliares de oficina: Fotocopiadoras, plastificadoras, encuadernadoras y destructoras. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de admisión en el proceso de selección de dos empleados/as administrativos/as, para la formalización de contrato de relevo como consecuencia de la jubilación parcial de trabajadoras fijas laborales de este Excmo. Ayuntamiento.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Domicilio n.º

C.P.

Municipio

Provincia

Teléfono

Sólo en caso de discapacidad:

Grado de discapacidad

Necesidad de adaptación de medios y tiempos Si ___ No _____

Indicar adaptación de medios y tiempos:

Expone:

Primero.—Que declara conocer las Bases del proceso para la selección de dos empleados/as administrativos/as, para la formalización de contrato de relevo como consecuencia de la jubilación parcial de trabajadoras fijas laborales de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 3 €,
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

Solicita: Ser admitido al proceso selectivo de dos empleados/as administrativos/as, para la formalización de contrato de relevo.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia

Excmo. Ayuntamiento de Écija.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 23 de mayo de 2018.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardo Castilla.

8W-3982

GILENA

Bases de la convocatoria para la selección en régimen de contratación laboral temporal de una plaza de Conserje y constitución de bolsa de trabajo

Primera.— Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de personal que desempeñe el puesto de trabajo de Conserje de Educación, mediante contrato de interinidad.

1.2. El objeto del contrato será la realización de las siguientes funciones que tiene asignadas el puesto conforme a la RPT municipal:

1. Supervisar la limpieza y el buen estado de las instalaciones.
2. Controlar las entradas y salidas al centro, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de las alarmas.
3. Vigilar el interior y exterior de las instalaciones.
4. Cuidar de los lugares de recreo durante las horas lectivas.
5. Atender el correcto funcionamiento de la calefacción.
6. Hacer fotocopias, plastificar y encuadernar y cuidar del funcionamiento de fotocopidora, fax y similares.
7. Recoger el correo.
8. Cuidar del material escolar.
9. Realizar pequeñas labores de jardinería.
10. Supervisar el material de limpieza y hacer pedidos.
11. Reparar pequeñas averías dar aviso de las restantes y supervisar el resultado.
12. Colaborar y montar megafonía en actos festivos o educativos.
13. Recibir de proveedores el material solicitado.
14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

1.3 Las retribuciones ascienden a 15.869 euros distribuidos en 14 pagas.

El personal que ocupe el puesto de trabajo no tiene derecho a la cesión de uso de vivienda municipal.

1.4. La jornada de trabajo será en cómputo anual la misma que corresponde al resto de empleados públicos y se acomodará al horario especial de apertura y cierre del Colegio.

1.5. La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el BOP, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento.

Segunda.– Normativa aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la legislación administrativa aplicable, (Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y cualquier otra normativa de pertinente aplicación) siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso de selección. En cuanto al contenido y efectos del contrato una vez firmado, éste se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de la normas de derecho público que le sean de aplicación.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Tercera.– Duración del contrato.

La duración del presente contrato se mantendrá hasta la incorporación al puesto del personal que pase a desempeñarlo como titular, por superación del proceso selectivo que en su momento se celebre para la provisión del puesto de forma permanente con personal laboral fijo.

Cuarta.– Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de otros Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como extranjeros con residencia legal en España.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores será requisito el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mantenerlos hasta el momento del nombramiento.

Quinta.– Presentación de solicitudes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al Modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto.

Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las forma que que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ser presentadas por correo, las instancias deberán ser presentadas en Correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

5.2. La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

– Copia compulsada del DNI vigente.

– Fotocopia compulsada del título de graduado en ESO o equivalente.

– Certificado negativo de antecedentes de naturaleza sexual.

– Justificante del pago de la tasa de 20 euros, en la siguiente cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Gilena: es87 0075 3023 76 0660000173.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

5.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en tablón de edictos del Ayuntamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y como anexo único la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, así como del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4 Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.– Tribunal calificador.

6.1. Estará compuesto un Presidente y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, actuando como Secretario uno de los vocales, funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos e incluirá la relación de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo de que se trate.

6.2. El Tribunal podrá requerir, por razones de asesoramiento debidamente justificadas, la presencia de personal especialista que se limitará a prestar su colaboración técnica, sin que en ningún momento puedan formar parte del Tribunal Calificador.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Séptima.– Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 El proceso selectivo se realizará mediante dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Constará de dos partes. Cada parte será calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 en cada una de ellas.

Parte primera: Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 25 preguntas, cada una de las cuales aparecerá con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. El cuestionario versará sobre preguntas de cultura general y de las materias del programa contenido al final de las presentes Bases, teniendo el Tribunal, dentro de ese marco, amplia libertad para formular un mayor número de cuestiones, sin sobrepasar el total, sobre los temas que considere conveniente. Cada respuesta correcta será calificada con 0,40 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta parte. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Los aspirantes que no superen esta primera parte serán eliminados y no podrán realizar la segunda parte de este ejercicio.

Parte segunda: Consistirá en una prueba práctica, que podrá tener una o varias partes, relativa a uno o varios trabajos manuales y/o con herramientas, determinados por el Tribunal, de las especialidades de la plaza a cubrir, para determinar la capacidad de los aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones que le son propias.

El tiempo total máximo en la realización de la/s prueba/s será a libre criterio del tribunal, en todo caso no superior a 3 horas.

La ejecución de las pruebas podrá realizarse en días distintos de tal modo que cada día todos los opositores realicen las mismas pruebas.

Concluido el ejercicio el Tribunal podrá dialogar con cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de 15 minutos para resolver dudas o aclaraciones sobre lo realizado.

Esta parte será calificada de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 5 puntos. Los aspirantes que no superen esta segunda parte serán eliminados y no podrán realizar el segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Entrevista personal.

Los/as aspirantes deberán presentarse a una entrevista personal que versará sobre las funciones del puesto de trabajo ofertado así como de las competencias personales, pudiéndose plantear cuestiones relacionadas con los conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades requeridas para el desempeño del puesto.

El tiempo total máximo en la realización de la prueba será a libre criterio del tribunal, en todo caso no superior a 1 hora.

Esta parte será calificada de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 5 puntos. Los aspirantes que no superen este segundo ejercicio serán eliminados.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y mínima concedida, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

7.2 Desde la total conclusión de un ejercicio, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

7.4 Los/las aspirantes minusválidos/as o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

7.5 Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del proceso selectivo. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.6 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.3, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

7.7 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

7.8 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 Finalizado el examen de todos los/as aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre de los seleccionados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación.

7.10 El Tribunal elevará al Sr. Alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar la calificación definitiva otorgada, quien la publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, remitirá el expediente completo de sus actuaciones.

7.11 Será nulo el nombramiento de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

7.12 Con carácter previo a la realización de los ejercicios, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2002.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de la realización de la misma.

Quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.

Además quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Octava.— Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo

8.1 El Tribunal calificador propondrá para la contratación al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, se decidirá por el aspirante que tenga mayor puntuación en la primera parte del primer ejercicio, en caso de persistir el empate se decidirá por el aspirante que tenga mayor puntuación en la segunda parte del primer ejercicio y si aun así persistiese el empate se resolverá por sorteo.

8.2 El/la aspirante que resulte seleccionado/a deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 5 días, a partir del siguiente al de la notificación de la Propuesta de contratación, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Certificación expedida por médico colegiado, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. En su caso, certificado del Ministerio competente en la materia, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada así mismo por Facultativo Médico competente.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la Ley 53/1984, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

8.3 Si no se presentaran los documentos especificados en la base 8.2 en el plazo indicado (salvo los casos de fuerza mayor), o no se reunieran los requisitos exigidos, los aspirantes al puesto de trabajo no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

8.4 Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente y presentada la documentación indicada, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato laboral con el Ayuntamiento e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que expresamente se le indique, teniendo el contrato una duración máxima no prorrogable de 13 meses.

Novena.– Bolsa de trabajo.

El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios que servirá como bolsa de trabajo rotatoria.

Funcionamiento de la bolsa. El llamamiento de los integrantes en la lista se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.

b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.

c. Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

e. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 48 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Décima.– Vigencia de la bolsa. Tendrá una duración máxima de dos años o, en su caso, hasta la creación de una nueva bolsa de trabajo, finalizando, en cualquier caso, cuando se realice un procedimiento selectivo para cubrir una plaza de Conserje con carácter definitivo.

Undécima.– Incidencias.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Solicitud para ser admitido al proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un conserje de educación

D./Doña... con NIF... vecino de... domicilio a efecto de notificaciones en... CP..., teléfono... , correo electrónico... ante esta Alcaldía comparece y

Expone:

Que vistas las bases para la contratación laboral temporal de un Conserje de Educación, reúno los requisitos señalados para la admisión al proceso selectivo y acepto y acato íntegramente sus Bases reguladoras.

Titulación profesional:

(Rellénesse lo que proceda)

Solicita:

Tener por presentada la instancia y ser admitido al proceso de selección.

Documentación que se acompaña a la instancia

– Copia cotejada DNI

– Fotocopia compulsada del título de graduado en ESO o equivalente.

– Justificante del pago de la tasa.

En especial declara

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto

– No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En..., a... de... de 2018

Fdo:...

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena

ANEXO II

Materias Comunes.

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

Tema 2.– Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 3.– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización y competencias.

Materias específicas.

Tema 1.– Conocimientos básicos de materiales de construcción: Áridos, Cementos, Ladrillos. Prefabricados de hormigón.

Tema 2.– Conocimientos básicos de electricidad: conocimiento básico de las protecciones de líneas en edificios. Secciones de cables más usuales Interruptores, Enchufes, Tomas de tierra.

Tema 3.– Conocimientos básicos de fontanería: conocimiento de las secciones de tuberías. Conocimientos de tuberías de saneamientos y desagües. Conocimiento de aparatos sanitarios y grifería.

Tema 4.– Conocimientos básicos de carpintería metálica: ventanas. Puertas. Barandas. Cercas. Herrajes.

Tema 5.– Conocimientos básicos de carpintería de madera: ventanas. Puertas. Barandas. Cercas. Herrajes.

Tema 6.– Conocimientos básicos sobre mantenimiento de jardines: conocimientos básicos sobre sistemas de riego que no requieran automatismos. Conocimiento y uso de herramientas tradicionales en jardinería. Conocimientos sobre necesidades de abono y riego.

Tema 7.– Conocimientos básicos de pintura en superficies: de albañilería, cerrajería metálica y de madera.

Tema 8.– Conocimientos básicos de Seguridad e Higiene: Protecciones personales.

En Gilena a 6 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Emilio A. Gómez González.

8W-4393

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado de 15 de mayo de 2018, sobre aprobación de cambio de finalidad inversiones, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

15.1.— *Aprobación, si procede, del cambio de finalidad en las inversiones del Presupuesto General de la Corporación 2018.*

Primero.— Aprobar el anexo de inversiones modificado recogiendo el cambio de finalidad de las inversiones del Presupuesto General de la Corporación del 2018 tal como figura en el anexo.

Segundo.— Someter el expediente a la tramitación que dispone el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

En Mairena del Alcor a 19 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla)

Resumen por proyectos de inversión (anualidad del ejercicio 2018)

Recursos propios de la entidad local

Subvenciones, auxilios y donativos

	Inversiones 2018	Ente	Recursos generales	Recursos afectados			Diputación Provincial	Comunidad autónoma	INEM	UE	Estado y otras instituciones	Total
				De OO AA de la EELL	Operaciones de Créditos	Cuotas de Urbanización						
1	Equipamiento oficina consumidor	Ayto.			500,00							500,00
2	Pista de Atletismo	Ayto.	120.000,00					120.000,00				240.000,00
3	PFOEA 2017	Ayto.	45.000,00		35.000,00							80.000,00
4	PFOEA 2018	Ayto.	10.000,00		71.309,76		16.932,04	50.796,11	150.507,00			299.544,91
5	Mejoras en Centros Educativos	Ayto.	5.000,00		30.000,00							35.000,00
6	Plan Empleo estable	Ayto.			24.000,00		6.800,94	20.402,82	68.009,40			119.213,16

	Inversiones 2018	Ente	Recursos generales	Recursos afectados			Diputación Provincial	Comunidad autónoma	INEM	UE	Estado y otras instituciones	Total
				De OO AA de la EELL	Operaciones de Créditos	Cuotas de Urbanización						
7	Contenedores	Ayto.			10.000,00							10.000,00
8	Instalac. Deportivas (Toldo Jozabeb)	Ayto.			15.000,00							15.000,00
9	Instalac. Deportivas (Pista Skate)	Ayto.			19.000,00							19.000,00
10	Mirador de La Vega	Ayto.	6.000,00									6.000,00
11	Biblioteca Consuelo García	Ayto.			20.000,00							20.000,00
12	Áreas Biosaludables	Ayto.			15.000,00							15.000,00
13	Programas y equipos informáticos	Ayto.	2.500,00		8.000,00							10.500,00
14	Mobiliario Cultura	Ayto.			6.000,00							6.000,00
15	Cutoas Leasing (Vehículo Policía)	Ayto.	11.400,00		0,00							11.400,00
16	Inversiones en infraestructura de tráfico	Ayto.			15.000,00							15.000,00
17	Redac. pytos tec. (Luminar. + PLID)	Ayto.			21.659,00							21.659,00
18	Mejoras Edif. Serv. Sociales	Ayto.	4.000,00		6.000,00							10.000,00
19	Juegos infantiles (Cebonera)	Ayto.			18.000,00							18.000,00
20	Arreglo Feria	Ayto.	10.659,00		29.341,00							40.000,00
21	Instalaciones Equipos Energ. Piscina	Ayto.			26.931,21			86.179,88	21.544,97			134.656,06
22	Ahorro Energético Ayto	Ayto.			17.732,91			33.140,33	8.825,08			59.698,32
23	Inv. Nueva asoci. Func. Operat. Serv.	Ayto.			5.000,00							5.000,00
24	Restauración Plazas	Ayto.			10.000,00							10.000,00
25	Actuación yacim. Arqu. Las peñuelas	Ayto.			17.000,00							17.000,00
Totales			214.559,00	0,00	420.473,88	0,00	23.732,98	310.519,14	218.516,40	30.370,05	0,00	1.218.171,45

El Interventor accidental, Manuel José Ortiz Carrión. Vº Bº El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-4769

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado de 15 de mayo de 2018, sobre aprobación de modificación de crédito consistente en Suplemento de Crédito número 1/2018, del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

8.— Aprobación, si procede, del expediente de modificación de Créditos 1/2018/SC.

Primero.— Aprobar el expediente de Modificación de Créditos 1/2018/SC del Presupuesto de la GMU con el siguiente resumen:

Suplemento de crédito

Partidas de gastos con previsiones en baja.

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Previsión inicial (1)</i>	<i>Disminución (2)</i>	<i>Total presupuesto (3 = 1 - 2)</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>			
151/600.10	Urb.- Adq. de Suelo	600.000,00	150.000,00	450.000,00
Total		600.000,00	150.000,00	450.000,00

Partidas de gastos con previsiones en alta.

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Previsión inicial (1)</i>	<i>Aumento (2)</i>	<i>Total presupuesto (3 = 1 + 2)</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>			
151/600.11	Urb.- Urb. P.I. Gandul	300.000,00	150.000,00	450.000,00
Total		300.000,00	150.000,00	450.000,00

Total igual del suplemento de crédito: 150.000,00 €.

Segunda.— Someter el expediente a la tramitación que dispone el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

En Mairena del Alcor a 19 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-4766

PALOMARES DEL RÍO

Aprobación definitiva de la modificación por ampliación de la Ordenanza «Creación de ficheros de datos personales».

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, acordó la aprobación inicial de modificación por ampliación de la Ordenanza de creación de ficheros de datos personales. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70, de 26 de marzo de 2018, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona y, en su caso, presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho período expositivo no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, según acredita mediante certificado de fecha 27 de abril de 2018, la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza. La presente ordenanza entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Inscripción parejas de hecho.

- Identificación del fichero o tratamiento: Inscripción de parejas de hecho.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de inscripción de parejas de hecho.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: Los propios interesados o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Características personales. Circunstancias sociales.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de parejas de hecho.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero:
 - Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Palomares del Río.
 - Encargado de Tratamiento de Fichero: Servicio de Prevención y apoyo a las familias. (Junta de Andalucía).

- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Palomares del Río, Plaza de Andalucía número 1. 41928 – Palomares del Río- (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

Expedición tarjetas de armas categoría 4.ª 2.

- Identificación del fichero o tratamiento: Expedición de tarjetas de armas categoría 4.ª 2.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro de tarjetas de armas categoría 4.ª 2.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: Los propios interesados o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Características personales. Circunstancias sociales.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de armas.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero:
 - Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Palomares del Río.
 - Encargado de Tratamiento de Fichero: Intervención de armas de la Guardia Civil.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Palomares del Río, Plaza de Andalucía número 1. 41928 – Palomares del Río- (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

Servicio de ayuda a domicilio.

- Identificación del fichero o tratamiento: Servicio de ayuda a domicilio de personas incapacitadas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro de dependientes usuarios del Servicio de ayuda a domicilio.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: Los propios interesados o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Características personales. Circunstancias sociales.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de armas.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero:
 - Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Palomares del Río.
 - Encargado de Tratamiento de Fichero: Delegación Bienestar Social.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Palomares del Río, Plaza de Andalucía, nº 1. 41928 – Palomares del Río- (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

En Palomares del Río a 4 de junio de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

8W-4289

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es